

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

76001-31-05-003-2024-00244-00

DEMANDANTE:

**CARLOS HUMBERTO TRUJILLO
MORENO**

APODERADO/A:

**ADRIAN LEONARDO ABADÍA
MONEDERO**

DEMANDADO:

**COLPENSIONES Y COLFONDOS
S.A.**

RV: enviar scanner

Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali

<repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/05/2024 14:53

Para:Juzgado 03 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:adrian leonardo abadia monedero <leoabadia78@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (22 MB)

Notificacion Colpensiones.pdf; CARATULA.pdf; Demanda y Poder.pdf; Anexos.pdf;

Cordial saludo,

Enviamos adjunto **PROCESO** allegado a esta oficina por medio de correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA			
RAMA JUDICIAL			
Fecha : 10/may./2024		ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO	
CORPORACION		Página 1	
JUZGADOS DE CIRCUITO	GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	CD. DESP	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO		003	10/may./2024
		461571	
JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
6385961	CARLOS HUMBERTO	TRUJILLO MORENO	01 *--
94479147	ADRIAN LEONARDO	ABADIA MONEDERO	03 *--
C27001-CS01A10		CUADERNOS	1
apiedrar		FOLIOS	POR CORREO ELECTRONICO
OBSERVACIONES		EMPLEADO	

La oficina de reparto reenvía los archivos recibidos por correo electrónico, cualquier requerimiento hacerlo directamente al juzgado o al demandante.

Por favor verificar que el acta corresponda a su despacho. en caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Cali (reparto).

Adjunto reporte de módulo de consulta previo al reparto:

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

IDENTIFICACION: Demandante
 Demandado
 Apoderado BUSCAR

NOMBRE:

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE
1	6/06/2023 2:39 p. m.	440712	JUZGADO 02 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	01	6385961	CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO
2	6/06/2023 2:39 p. m.	440712	JUZGADO 02 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	02	800138188-2	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTE
3	6/06/2023 2:39 p. m.	440712	JUZGADO 02 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	02	800149496-2	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
4	6/06/2023 2:39 p. m.	440712	JUZGADO 02 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	02	900336004-7	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
5	6/06/2023 2:39 p. m.	440712	JUZGADO 02 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	03	94479147	ADRIAN LEONARDO ABADIA MONEDERO
6	25/07/2006 3:50 p. m.	29423	JUZGADO 09 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	TUTELAS EN PRIMERA INSTANCIA	01	6385961	CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO
7	25/07/2006 3:50 p. m.	29423	JUZGADO 09 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	TUTELAS EN PRIMERA INSTANCIA	02	SD01	INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL
8	25/07/2006 3:50 p. m.	29423	JUZGADO 09 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	TUTELAS EN PRIMERA INSTANCIA	03	16735867	ALFONSO MILLAN TRUJILLO

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE: Demandante
 Demandado
 Apoderado BUSCAR

NOMBRE CONSULTADO:

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON NOMBRE:
%CARLOS%ALBERTO%TRUJILLO%MORENO%.

Aceptar

Consulta reporte por secuencia

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION: ESPECIALIDAD: SECUENCIA:

BUSCAR NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	nomgrupo
1	10/05/2024 2:53 p. m.	461571	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	01	6385961	CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA
2	10/05/2024 2:53 p. m.	461571	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	800149496-2	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA
3	10/05/2024 2:53 p. m.	461571	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	900336004-7	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA
4	10/05/2024 2:53 p. m.	461571	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	03	94479147	ADRIAN LEONARDO ABADIA MONEDERO	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

Atentamente,

ANDREA PIEDRAHITA
Auxiliar Administrativo

Oficina Judicial de Cali

De: adrian leonardo abadia monedero <leoabadia78@hotmail.com>

Enviado: viernes, 10 de mayo de 2024 2:23 p. m.

Para: Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: enviar scanner

Obtener [Outlook para Android](#)

From: sala inter <intersala6@gmail.com>

Sent: Friday, May 10, 2024 1:06:26 PM

To: leoabadia78@hotmail.com <leoabadia78@hotmail.com>

Subject: enviar scanner



JURISDICCION ORDINARIA

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad:

Grupo de reparto: NOMBRE DEL GRUPO: ORDINARIO DE PRIMERA
INSTANCIA

Nombre:

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

APODERADO

Cuadernos:

Folios:

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)

E. S. D

Referencia: Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia
Demandante: CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO.

Demandado: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS
Y A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

ADRIAN LEONARDO ABADIA MONEDERO, de Nacionalidad colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.479.147 expedida en Buga (Valle)**, Abogado en ejercicio, con **Tarjeta Profesional No. 181079** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor: **CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.385.961 expedida en Palmira - Valle del Cauca**, respetuosamente manifiesto a Usted señor Juez Laboral del Circuito de **Cali (Valle)**, que instauró **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, representada legalmente por el **Dr. JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** o quién haga sus veces en ausencia temporal o definitiva, y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** representado legalmente por el **Dra. ADRIANA GUZMAN**, a fin de obtener de la Jurisdicción Laboral previos los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, las declaraciones señaladas en el petitum de la demanda, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que la señora: **CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO**, NACIÓ el **11 de junio de 1964** contando por lo tanto en la actualidad con **59 años** de edad; realizó cotizaciones al **REGIMEN DE PRIMA MEDIA**, como empleado público, desde **abril 28 de 1.987**, interrumpidamente, figurando en su historia laboral cotizaciones hasta el **11 de noviembre 1994**, contando con **884 semanas**, al momento de trasladarse al fondo privado.

SEGUNDO: Que en el mes de Agosto del año **1.995**, encontrándose mi mandante afiliado como empleado público en el Distrito de Bogotá y por ende al **Régimen de Prima Media** administrado por el **ISS**, en ese momento, bajo el empleador **DISTRITO BOGOTA CAPITAL**, empezó a recibir invitaciones a reuniones, llamadas telefónicas y obsequios de funcionarios de **PORVENIR PENSIONES Y COLFONDOS**, quienes le ofrecieron maravillosas ventajas para que realizara su traslado a dicho fondo de pensiones, e igual lo hicieron con otros compañeros de trabajo.

TERCERO: Que los argumentos que le fueron presentados al señor: **CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO**, por parte de los funcionarios **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS**, era quien que para el momento manejaban todos los **fondos de pensiones del régimen de ahorro individual**, "que le convenía más trasladarse al Régimen de Ahorro Individual porque se iba a pensionar anticipadamente, con unas mejores condiciones económicas, pues sus aportes producían dividendos e intereses que incrementarían el capital y se pensionaría con una mesada más alta y si deseaba a menor edad, además de hacer énfasis en que el **Seguro Social** iba a quebrar y desaparecer y entonces perdería todas las cotizaciones realizadas y bonos pensionales que estaban a cargo del Régimen de Prima Media del **ISS**".

CUARTO: Que motivado por unas supuestas mejores condiciones ofrecidas por la **A.F.P.** y atemorizado por perder las cotizaciones realizadas si continuaba en el Régimen de Prima Media, en **agosto** del año **1.995** el demandante efectúa su traslado al Régimen de Ahorro Individual administrado a través de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS**.

QUINTO: Que para realizar mi representado este último traslado entre fondos, fue asesorado por una funcionaria de **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS**, quien le reafirmo todos los anteriores beneficios, además de mejores dividendos e intereses al dinero de aportes realizados, ratificándole que para él, lo más conveniente para pensionarse por vejez era continuar en el Régimen de Ahorro Individual y en **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, por lo que decidió abstenerse de tramitar su traslado al Régimen de prima media del **ISS**, perdiendo la oportunidad de hacerlo antes de que le faltasen mínimo **(10)** diez años de la edad exigida para pensionarse por vejez.

SEXTO: Que a medida que mi mandante conocía la insatisfacción de varias personas que como él se trasladaron del **Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual**, - quienes hoy están pensionadas en unas condiciones poco favorables - como el incremento de la edad para acceder a él, su creciente temor y preocupación lo llevaron a solicitar en el año **2.016** ante la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES y PROTECCION S.A.** el traslado de Régimen para regresar al de prima media, encontrándose con una cantidad de obstáculos e impedimentos por exigencias de trámite, donde una entidad le cedía la titularidad del traslado a la otra y ninguna le resolvía de fondo su solicitud.

OCTAVO: Que, en el Régimen de Ahorro Individual, si mi representada reclamara su derecho al cumplimiento de sus **62 años** de edad (**año 2031**) tendría una mesada pensional de **\$9.890.732** y con Colpensiones, para el mismo año **2031** sería de **\$13.454.221**, es decir que le resulta más favorable acceder a su prestación económica por medio del Régimen de Prima Media administrado por **COLPENSIONES**, evidenciando una diferencia entre ambos valores de **\$3.563.489**

NOVENO: Que las condiciones que ofreció **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** a mi mandante al momento de efectuar su vinculación y traslado de régimen, no son reales y constituyen un **ENGAÑO** y un acto indebido de la **A.F.P.**, ya que está demostrado que sí mi mandante continúa en dicho régimen las condiciones le son totalmente desfavorables.

DECIMO: Que el tener que acceder a una pensión a través del Régimen de Ahorro Individual en tales condiciones constituye una clara afectación en el mínimo vital de mi mandante, teniendo en cuenta que viene cotizando como trabajador dependiente desde hace mucho tiempo más de **8 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, resultándole más favorable acceder a su prestación económica por vejez a través del Régimen de Prima Media administrado actualmente por **Colpensiones**.

CONSIDERACIONES Y RAZONES DE DERECHO

Que de acuerdo con los hechos manifestados anteriormente a mi mandante la señora: **CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO**, le resulta más favorable acceder a su prestación económica por vejez a través del Régimen de Prima Media administrado actualmente por **COLPENSIONES**.

En un caso similar, en el cual se demuestra el perjuicio económico y demás, que le causa al afiliado el continuar afiliado al Régimen de Ahorro Individual en lugar del Régimen de Prima Media, la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral se pronunció a través de la **Sentencia del 9 de Septiembre del 2008 Expediente 31989** con ponencia del Magistrado **Eduardo López Villegas** resolviendo **revocar** el fallo de **20 de noviembre de 2006** en el cual se negaba la posibilidad de la cancelación de afiliación y de traslado a la administradora del régimen de prima media los valores de la cuenta de ahorro individual del actor y en su lugar:

*a) Declara la nulidad del primer traslado del actor al régimen de ahorro individual con los efectos; y b) Condena a la demandada a trasladar a la administradora del régimen de prima medios los valores de la cuenta de ahorro individual del actor, sin descuento por el pago de las mesadas pensionales que se hayan efectuado, así:
(...)*

“Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y

oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en

proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.

Por las razones anteriores el cargo es próspero y el fallo del Tribunal será casado en su integridad.

En virtud del éxito de esta acusación, la Corte queda eximida de analizar el cargo primero que perseguía idéntico objetivo.

En instancia se ha de indicar que como consecuencia de lo analizado con ocasión del recurso extraordinario, se declarará la nulidad de la afiliación del actor al régimen de ahorro individual.

Esta declaración trae como consecuencia su regreso automático al régimen de prima media administrado por el I.S.S., habida cuenta de tratarse de un afiliado que desde antes del traslado de régimen había cumplido con requisitos mínimos para acceder a un derecho pensional.

Las consecuencias de la nulidad de la vinculación del actor a la Administradora de Pensiones del Régimen Individual, por un acto indebido de ésta, tiene la consecuencia de no producir sus efectos propios, sino los que en su lugar establece la ley, de conformidad con lo que se pasa a decir.....

Así las cosas, se revocará el fallo del Juzgado y en su lugar se declarará la nulidad del traslado del actor al régimen de ahorro individual.

Sin costas en el recurso extraordinario dada la prosperidad del cargo segundo. Las de las instancias a cargo de la demandada.

*En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CASA** la sentencia de doce (12) de febrero de dos mil siete (2007), proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en el proceso promovido por (...) contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS (...)** S.A... En sede de instancia **REVOCA** el fallo de 20 de noviembre de 2006 y en*

su lugar, a) Declara la nulidad del primer traslado del actor al régimen de ahorro individual con los efectos indicados en la parte motiva; y b) Condena a la demandada a trasladar a la administradora del régimen de prima media los valores de la cuenta de ahorro individual del actor, sin descuento por el pago de las mesadas pensionales que se hayan efectuado.

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se ha pronunciado a través de la Sentencia 31314 del 09 de Septiembre de 2008 con ponencia de la Dra. Elsy del Pilar Cuello Calderón, en la cual se analizó una sentencia dictada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, así:

“... Acerca de la omisión de cumplir los Fondos de Pensiones, con su obligación de proporcionar una información completa, en sentencia de la fecha, radicado 31989, se explica así:

“Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, “la dirección, coordinación y control” de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

“La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

“La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

“Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

“Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

“Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

“En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta

manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

"Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales."

En estas condiciones, el cargo resulta fundado, en tanto el Tribunal no advirtió las reseñadas circunstancias, para tener por NULA LA AFILIACION del actor al Fondo pensional accionado y los actos consecuenciales. Por tanto se casará la decisión acusada,

Posteriormente, la misma Corte Suprema de Justicia, en Sentencia 33083 del 22 de Noviembre de 2011 ratificó su postura también con ponencia de la Dra. Elsy del Pilar Cuello Calderón. De igual manera el día 21 de Enero de 2014, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dictó sentencia en un caso similar, considerando que:

"... es claro para esta Colegiatura que la Administradora de Pensiones Colfondos no cumplió con su deber de informar a la actora, las desventajas que podía tener afiliarse al régimen de ahorro individual con solidaridad, ni siquiera se le puso al tanto de en qué consistía el mismo y sí se le indicó que el I.S.S. se iba a acabar.

Sí bien se le informó que podía recibir su pensión a cualquier edad, no se le comunicó que para ello debía tener un capital mínimo acumulado en su cuenta de ahorro individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

Acorde con las pruebas recaudadas, si bien se evidencia que la demandante firmó el formulario de afiliación a Colfondos, lo hizo guiada por lo manifestado por la asesora de la administradora de pensiones, la que faltó a su deber de informar a la demandante lo necesario a fin de tomar una decisión tan trascendental, como lo era el fondo al que debía afiliarse y su futuro derecho pensional, quedó demostrado que la asesora no le indicó los por menores de los dos regímenes que subsisten, incluso como lo sostuvo nuestra máxima Corporación, a sabiendas que la interesada se desanimaría en su decisión de afiliarse a un fondo privado..."

Recientemente el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, con ponencia del Dr. German Varela Collazos, profirió la Sentencia No. 357 del 19 de Noviembre de 2014, en la cual reorientó la posición de la Sala en el presente tema, considerando que:

"Existen suficientes argumentos de hecho y de derecho para revocar la Sentencia No. 003 del 31 de Enero de 2.014 dictada por el Juzgado 8 Laboral de Descongestión y consecuentemente declarar la nulidad de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual a la señora GERMANIA CORTÉS GIRLADO ordenado a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir a trasladar a Colpensiones la totalidad del dinero ahorrado en su cuenta de ahorro individual con sus rendimientos, por cuanto es evidente el engaño que alega la actora...."

ADRIAN LEONARDO ABADIA MONEDERO

Abogado

8

"Así mismo, se ordena a COLPENSIONES que proceda a recibir por parte de PORVENIR S.A la totalidad de lo ahorrado por la demandante GERMANIA CORTÉS GIRALDO en su cuenta de ahorro individual, junto con sus rendimientos.

Con esta decisión la Sala reorienta cualquier posición que genere alguna duda sobre una postura contraria en proceso con características similares a éste."

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar la **NULIDAD** de la vinculación o traslado del señor: **CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO**, al régimen de ahorro individual administrado actualmente por **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** su regreso automático al régimen de prima media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

TERCERO: Ordenar a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, la totalidad de los valores de la cuenta de ahorro individual del señor: **CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO.**

Cuarto: Ordenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, que actualice la afiliación al señor: **CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO.**

Quinta: Se condene a la **SOCIEDAD ADMINISTRADOR DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** al traslado de todos los aportes, rendimientos, cuotas de administración cobrados por el Fondo Privado al señor: **CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO.**

SEXTA: Condenar a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a cancelar las costas del proceso y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

9

De la Constitución Política Colombiana: Artículos Nos. 53, 13; 29; 31; 46; 48; 83; 228; 229; 230, Ley 797 de Enero 29/ 2003) ; 14; 20 21; 36 **Código de Procedimiento Laboral:** Artículos 2, 5, 12 y 13 , 74 al 81; Sentencias proferidas por la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral- el 09 de Septiembre de 2.008 Expedientes No. 31989, 31314 y el 22 de Noviembre de 2011 la Sentencia No. 33083; Tribunal Superior de Bogotá- el 21 de Enero de 2.014 y Sentencia No. 357 proferida por el Tribunal Superior del distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- el 19 de Noviembre de 2.014.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Con el propósito de sustentar los hechos de la demanda, presento a su despacho los siguientes:

- Poder para actuar.
- Copia del Documento de Identidad del Abogado.
- Copia de la tarjeta Profesional como abogado del apoderado.
- Copia de la cédula de ciudadanía del demandante
- Copia certificada de existencia y representación de COLFONDOS S.A.
- Copia de Historia Laboral en AFP COLFONDOS.
- Copia simple del Bono Pensional de la AFP COLFONDOS
- Copia simple de certificado de afiliación a la AFP COLFONDOS
- Copia de respuestas de Colpensiones negando el traslado.
- Liquidación mesada pensional en COLPENSIONES.
- Simulación de mesada pensional en Colfondos
- Certificación que acredita no haber estado afiliado a Colpensiones
- Copia de certificación de abogado en ejercicio.
- Constancia de notificación de la demanda a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

ANEXOS

- Poder para actuar debidamente otorgado.
- Copias de la demanda para el traslado y archivo
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

10

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es Usted competente señor (a) Juez Laboral del Circuito de la ciudad de Cali (Valle), para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, el domicilio del demandante, de acuerdo a los artículos 2 y 5 del C.P. del T. y de la Seguridad Social, y por tratarse de un asunto sin cuantía determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del C.P. del T y de la S.S.

PROCEDIMIENTO

El previsto para el PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de los artículos 74 al 81 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho en la Calle 9 C No. 49 – 142 apto 401 (I) Camino Real Décima Etapa en el Barrio Camino Real en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, Teléfono: 3156531051, correo electrónico: leoabadia78@hotmail.com

El demandante, CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO las recibirá en la Calle 1 A No. 62 A 120 apto 5312 Cascada Uno Barrio Pampalinda en la Ciudad de Cali – Valle – 6023883274- Correo electrónico: carloshtrujillo@yahoo.com, celular 318-4633964

La entidad demandada, COLFONDOS S.A. en la Calle 64 No. 7 – 94 de la ciudad de BOGOTA DC.

La entidad demandada, COLPENSIONES, en la Carrera 42 No. 7 - 10, Barrio los Cambulos en la ciudad de Cali (Valle).

Atentamente,



ADRIAN LEONARDO ABADIA MONEDERO
C.C. No. 94.479.147 de Buga – Valle del Cauca.
T.P. No. 181079 del C. S. de J.

11

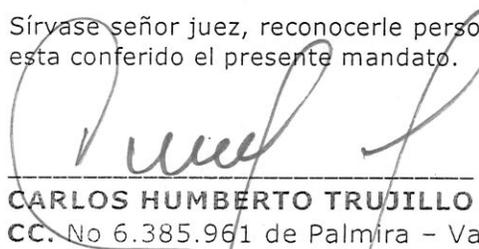
ADRIAN LEONARDO ABADIA MONEDERO
Abogado

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
CALI - VALLE
E. S. D.

CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO, mayor de edad y vecino del municipio de **Palmira - Valle**, identificado con la cedula de ciudadanía número **6.385.961 de Palmira - Valle**, por medio del presente escrito me permito manifestar que, confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Doctor: **ADRIAN LEONARDO ABADIA MONEDERO**, igualmente mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la C. C. No. **94.479.147** expedida en **BUGA - VALLE**, Abogado en ejercicio con **TP. 181.079 del C. S. de la J**, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su terminación proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia denominado NULIDAD Y INEFICACIA DE TRASLADO por mala asesoría del fondo privado, Declarar la Nulidad del traslado, solicitar el traslado del régimen, solicitar el traslado de la cuenta de ahorro individual a Colpensiones, Actualizar la afiliación a Colpensiones y solicitar que sean trasladados todos los valores causados durante de permanencia en COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A, a Colpensiones** teniendo a obtener el traslado de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** Representado por la Dra. **LUCIA ARBELAEZ DE TOBON** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representado legalmente el Dr. **JAIME DUSSAN**, y/o Quien haga sus veces, de igual manera reclamar **Costas y Agencias en Derecho**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para **Notificarse de Acto Administrativo**, conciliar, radicar, desistir, recibir, sustituir, transigir, renunciar y reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer los recursos en general, Solicitud de Incidente de Desacato, Solicitar Sanción a que hubiera lugar, realizar todo cuanto sea necesario para los fines presentes del mandato, conforme a lo establecido en el artículo 70 del C. P. C.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en la forma y en los términos en que esta conferido el presente mandato.



CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO
CC. No 6.385.961 de Palmira - Valle

ACEPTO,



ADRIAN LEONARDO ABADIA MONEDERO
C. C. No. 94.479.147 DE BUGA
T.P. No. 181.079 DEL C. S. DE LA J.

Calle 1ª No. 62 A 120 Apto 5312
CASCADA UNO
Barrio PAMPALINDA
Tel - 6024015109 - 3156531051
Cali - Valle del Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

8188

N 4

NOTARÍA CUARTA
DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2023-01-20 08:34:25

Ante el suscrito Notario Cuarto del Circulo de Palmira Compareció:

TRUJILLO MORENO CARLOS HUMBERTO C.C. 6385961



fyurq



declaró que la firma que autoriza el anterior documento fue puesta de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

FIRMA

~~NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DEL PALMIRA
RICARDO EFRAÍN ESTUPIÑÁN BRAVO~~



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.479.147**
ABADIA MONEDERO

APELLIDOS
ADRIAN LEONARDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUL-1982**

GUACARI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

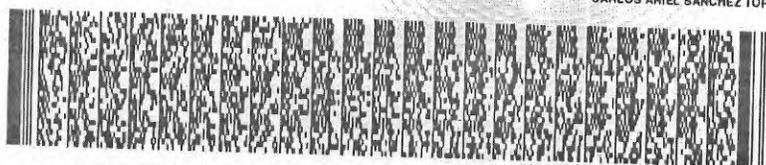
M

SEXO

12-FEB-2001 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00385172-M-0094479147-20120628

0030386511A 1

1061876418

290370

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

181079	02/07/2009	30/04/2009
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado



**ADRIAN LEONARDO
ABADIA MONEDERO**

94479147
Cedula

VALLE
Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
Universidad

Maria Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

C 6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.385.961

TRUJILLO MORENO

APELLIDOS

CARLOS HUMBERTO

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1964

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.S. RH

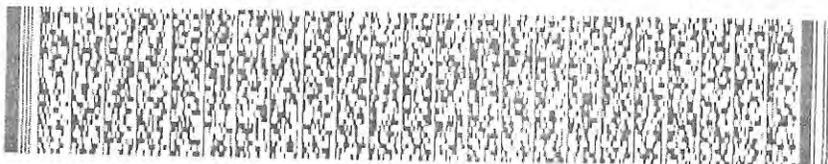
M

SEXO

25-AGO-1982 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3107900-65164433-M-0006385961-20080419

0570508109A 02 230495285

16

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL/ES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94

12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S:A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

21

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La	P.P. No. F25594345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Villeherve

Quinto Renglon Pablo Vicente González P.P. No. P16804583
Figari

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson Diego	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

23

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon SIN DESIGNACION *****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

24

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Cristian Fernando P.P. No. F35886335
Rodriguez Allendes

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

**SUPLENTES
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

25

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

28

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de

30
—

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y "COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

32

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000.

4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.

5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.

6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

33
1

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios

34

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarín Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

36

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Juan Fernando Granados Toro identificado con el número de cédula 79.870.592 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 114.233-D1 CSJ y a Yvonne Osorio Santana identificada con el número de cédula 52.776.539 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 340.039 CSJ, quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Enzo Alejandro Pizani Zanett, identificado con la Cedula de Extranjeria No. 7.816.973, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. - 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes -Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la

40

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

42

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

44

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 320.463.736.006

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de abril de 2024 Hora: 11:47:38

Recibo No. BA24022129

Valor: \$ 7,900

46

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24022129CD1F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Fondo de Pensiones Obligatorias



Reporte de historia laboral

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

Historia laboral en Colfondos y otros fondos de pensiones (RAIS)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199508	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	611,659.00	29,833.00	16	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199509	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	428,162.00	39,155.00	21	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199510	NIT	800,120,852	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DAS	841,637.00	58,615.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199510	NIT	800,120,852	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DAS	841,637.00	18,937.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199511	NIT	800,120,852	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DAS	841,637.00	75,747.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199512	NIT	800,120,852	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DAS	841,637.00	75,722.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199601	NIT	800,120,852	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DAS	967,883.00	98,192.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199602	NIT	800,120,852	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DAS	967,883.00	96,788.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199603	NIT	800,120,852	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DAS	967,883.00	96,788.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199604	NIT	800,120,852	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DAS	967,883.00	96,788.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199605	NIT	800,120,852	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DAS	483,942.00	48,394.00	15	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199606		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

148

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199607		0		.00	.00	00	
199608		0		.00	.00	00	
199609		0		.00	.00	00	
199610		0		.00	.00	00	
199611		0		.00	.00	00	
199612		0		.00	.00	00	
199701		0		.00	.00	00	
199702		0		.00	.00	00	
199703		0		.00	.00	00	
199704		0		.00	.00	00	
199705		0		.00	.00	00	
199706		0		.00	.00	00	
199707		0		.00	.00	00	
199708		0		.00	.00	00	
199709		0		.00	.00	00	
199710		0		.00	.00	00	
199711		0		.00	.00	00	
199712		0		.00	.00	00	
199801		0		.00	.00	00	
199802		0		.00	.00	00	
199803		0		.00	.00	00	
199804		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

49

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199805		0		.00	.00	00	
199806	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	3,720,976.00	595,353.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199807	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	3,990,000.00	399,034.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199808		0		.00	.00	00	
199809	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	3,990,000.00	395,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199810	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	3,990,000.00	625,086.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199811	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	3,990,000.00	398,976.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199812	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	3,990,000.00	398,976.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199901	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	3,990,000.00	399,033.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199901	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	3,990,000.00	626,767.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199902		0		.00	.00	00	
199903	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	4,729,200.00	727,965.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199904	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	4,389,000.00	438,363.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199905	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	4,389,000.00	438,197.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199906	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	4,389,000.00	438,896.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199907	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	5,571,000.00	767,158.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199908	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	4,389,000.00	686,489.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199909	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	1,756,000.00	174,681.00	12	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199909	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	4,389,000.00	438,582.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199910		0		.00	.00	00	
199911		0		.00	.00	00	
199912		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

50

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200001		0					
200002		0		.00	.00	00	
200003		0		.00	.00	00	
200004		0		.00	.00	00	
200005		0		.00	.00	00	
200006		0		.00	.00	00	
200007		0		.00	.00	00	
200008	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	5,417,000.00	520,220.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200009		0		.00	.00	00	
200010		0		.00	.00	00	
200011		0		.00	.00	00	
200012		0		.00	.00	00	
200101		0		.00	.00	00	
200102		0		.00	.00	00	
200103		0		.00	.00	00	
200104	NIT	800,165,874	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIO	537,038.00	53,703.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200105		0		.00	.00	00	
200106		0		.00	.00	00	
200107		0		.00	.00	00	
200108		0		.00	.00	00	
200109		0		.00	.00	00	
200110		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

51

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200111		0		.00	.00	00	
200112	NIT	805,003,838	ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIO	19,058,000.00	572,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200201		0		.00	.00	00	
200202		0		.00	.00	00	
200203		0		.00	.00	00	
200204		0		.00	.00	00	
200205		0		.00	.00	00	
200206		0		.00	.00	00	
200207		0		.00	.00	00	
200208		0		.00	.00	00	
200209		0		.00	.00	00	
200210		0		.00	.00	00	
200211		0		.00	.00	00	
200212		0		.00	.00	00	
200301		0		.00	.00	00	
200302		0		.00	.00	00	
200303		0		.00	.00	00	
200304		0		.00	.00	00	
200305		0		.00	.00	00	
200306		0		.00	.00	00	
200307		0		.00	.00	00	
200308		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

521
/

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACIÓN EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200309		0		.00	.00	00	
200310		0		.00	.00	00	
200311		0		.00	.00	00	
200312		0		.00	.00	00	
200401		0		.00	.00	00	
200402		0		.00	.00	00	
200403		0		.00	.00	00	
200404		0		.00	.00	00	
200405		0		.00	.00	00	
200406		0		.00	.00	00	
200407		0		.00	.00	00	
200408		0		.00	.00	00	
200409		0		.00	.00	00	
200410		0		.00	.00	00	
200411		0		.00	.00	00	
200412		0		.00	.00	00	
200501		0		.00	.00	00	
200502		0		.00	.00	00	
200503		0		.00	.00	00	
200504		0		.00	.00	00	
200505		0		.00	.00	00	
200506		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/01/16

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Colfondos

53

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200507		0					
200508		0		.00	.00	00	
200509		0		.00	.00	00	
200510		0		.00	.00	00	
200511		0		.00	.00	00	
200512		0		.00	.00	00	
200601		0		.00	.00	00	
200602		0		.00	.00	00	
200603		0		.00	.00	00	
200604		0		.00	.00	00	
200605		0		.00	.00	00	
200606		0		.00	.00	00	
200607		0		.00	.00	00	
200608		0		.00	.00	00	
200609		0		.00	.00	00	
200610		0		.00	.00	00	
200611		0		.00	.00	00	
200612		0		.00	.00	00	
200701		0		.00	.00	00	
200702		0		.00	.00	00	
200703		0		.00	.00	00	
200704		0		.00	.00	00	
				.00	.00	00	

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía, Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Commutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Página

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

54

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200705		0		.00	.00	00	
200706		0		.00	.00	00	
200707		0		.00	.00	00	
200708		0		.00	.00	00	
200709		0		.00	.00	00	
200710		0		.00	.00	00	
200711		0		.00	.00	00	
200712		0		.00	.00	00	
200801		0		.00	.00	00	
200802		0		.00	.00	00	
200803		0		.00	.00	00	
200804		0		.00	.00	00	
200805		0		.00	.00	00	
200806		0		.00	.00	00	
200807		0		.00	.00	00	
200808		0		.00	.00	00	
200809		0		.00	.00	00	
200810		0		.00	.00	00	
200811		0		.00	.00	00	
200812		0		.00	.00	00	
200901		0		.00	.00	00	
200902		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

55
/

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200903		0		.00	.00	00	
200904		0		.00	.00	00	
200905		0		.00	.00	00	
200906		0		.00	.00	00	
200907		0		.00	.00	00	
200908		0		.00	.00	00	
200909		0		.00	.00	00	
200910		0		.00	.00	00	
200911		0		.00	.00	00	
200912		0		.00	.00	00	
201001		0		.00	.00	00	
201002		0		.00	.00	00	
201003		0		.00	.00	00	
201004		0		.00	.00	00	
201005		0		.00	.00	00	
201006		0		.00	.00	00	
201007		0		.00	.00	00	
201008		0		.00	.00	00	
201009		0		.00	.00	00	
201010		0		.00	.00	00	
201011		0		.00	.00	00	
201012		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/01/16

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Colfondos
del grupo

56
/

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201101		0					
201102		0		.00	.00	00	
201103		0		.00	.00	00	
201104		0		.00	.00	00	
201105		0		.00	.00	00	
201106		0		2,536,471.00	291,694.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201107		0		2,536,471.00	291,694.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201108		0		2,536,471.00	291,694.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201109		0		2,536,471.00	291,694.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201110		0		2,547,059.00	292,911.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201111		0		2,536,471.00	291,694.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201112		0		2,541,765.00	292,303.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201201		0		2,536,471.00	291,694.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201202	NIT	900,935,126	ASMET SALUD EPS SAS	2,536,471.00	291,694.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201202		0		1,980,000.00	227,700.00	16	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201202		0		283,975.00	32,657.00	15	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201203	NIT	900,935,126	ASMET SALUD EPS SAS	991,650.00	114,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201204	NIT	900,935,126	ASMET SALUD EPS SAS	3,712,000.00	426,864.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201205		0		124,000.00	14,229.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201206		0		.00	.00	00	
201207		0		.00	.00	00	
201208		0		2,321,765.00	267,003.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
				2,318,824.00	266,665.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Commutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center; • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Página

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

57

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201209		0		2,317,059.00	266,461.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201210		0		2,331,176.00	268,085.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201211		0		2,328,235.00	267,747.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201211		0		304,118.00	34,974.00	15	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201212		0		2,631,176.00	302,585.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201301		0		566,875.00	65,190.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201302		0		589,500.00	67,792.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201302		0		178,625.00	20,542.00	08	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201302		0		198,625.00	22,842.00	09	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201303		0		2,644,118.00	304,074.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201304		0		2,629,412.00	302,383.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201305		0		2,617,059.00	300,961.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201306		0		2,617,059.00	300,961.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201307		0		1,662,500.00	191,187.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201308		0		2,617,059.00	300,961.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201309		0		2,625,294.00	301,909.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201310		0		2,617,059.00	300,961.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201311		0		2,617,059.00	300,961.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201312		0		2,617,059.00	300,961.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201401		0		2,617,059.00	300,961.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201401	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	1,327,000.00	152,589.00	07	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201402	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	6,221,000.00	715,447.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

50

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201403	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	6,221,000.00	715,447.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201404	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	6,221,000.00	715,447.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201405	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	6,221,000.00	715,447.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201406	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	6,221,000.00	715,447.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201407	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	5,853,000.00	673,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201408	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	5,853,000.00	673,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201409	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	5,853,000.00	673,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201410	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	7,316,000.00	841,372.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201411	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,779,000.00	1,009,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201412	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,779,000.00	1,009,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201501	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,779,000.00	1,009,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201502	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,852,000.00	1,362,964.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201503	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,779,000.00	1,009,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201504	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,779,000.00	1,009,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201505	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,779,000.00	1,009,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201506	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,779,000.00	1,009,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201507	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,189,000.00	1,056,703.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201508	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,189,000.00	1,056,703.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201509	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,189,000.00	1,056,703.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201510	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,189,000.00	1,056,703.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201511	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,189,000.00	1,056,703.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201512	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,189,000.00	1,056,703.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

59
/

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201601	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,405,000.00	1,426,574.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201602	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,714.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201603	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,714.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201604	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,714.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201605	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,714.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201606	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,240.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201607	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,714.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201608	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,714.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201609	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	10,354,000.00	1,190,418.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201610	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,714.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201611	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,714.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201612	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,714.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201701	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	13,368,000.00	1,537,336.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201702	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,516.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201703	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,794.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201704	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,902,000.00	1,138,794.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201705	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,792,471.00	1,126,217.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201706	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	10,600,946.00	1,219,148.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201707	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	10,570,918.00	1,215,698.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201708	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	10,570,918.00	1,215,698.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201709	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	10,570,918.00	1,215,698.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201710	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	10,570,918.00	1,215,698.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

60
/

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201711	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	10,570,918.00	1,215,698.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201712	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	10,570,918.00	1,215,698.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201801	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	14,270,739.00	1,641,200.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201802	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	10,570,918.00	1,215,698.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201803	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,582.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201804	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,582.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201805	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,582.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201806	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,582.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201807	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,582.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201808	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,582.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201809	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,582.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201810	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,582.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201811	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,582.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201812	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,582.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201901	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	14,997,122.00	1,724,717.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201902	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,583.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201903	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,583.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201904	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,583.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201905	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,108,979.00	1,277,583.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201906	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,608,884.00	1,335,085.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201907	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,608,884.00	1,335,085.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201908	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,249,660.00	1,408,754.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

61

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201909	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,608,884.00	1,335,085.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201910	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,608,884.00	1,335,085.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201911	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,608,884.00	1,335,085.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201912	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,608,764.00	1,450,085.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202001	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	15,671,993.00	1,802,344.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202002	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,608,884.00	1,335,085.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202003	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,203,259.00	1,403,437.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202004	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,203,259.00	1,403,437.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202005	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,203,259.00	1,403,437.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202006	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,203,259.00	1,403,437.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202007	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,203,259.00	1,403,437.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202008	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,203,259.00	1,403,437.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202009	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,203,259.00	1,403,437.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202010	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,203,259.00	1,403,437.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202011	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,203,259.00	1,403,437.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202012	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	12,727,265.00	1,463,665.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202101	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	17,031,244.00	1,958,673.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202102	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,135,506.00	935,598.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202103	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,135,506.00	935,598.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202104	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,135,506.00	935,598.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202105	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,135,506.00	935,598.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202106	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,135,506.00	935,598.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

62

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202107	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,524,979.00	980,455.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202108	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,006,231.00	920,799.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202109	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,347,843.00	960,038.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202110	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,347,843.00	960,038.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202111	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,347,843.00	960,038.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202112	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,347,843.00	960,038.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202201	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	11,269,588.00	1,296,055.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202202	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,347,843.00	960,037.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202203	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,347,843.00	960,038.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202204	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,953,897.00	1,029,759.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202205	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,953,897.00	1,029,759.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202206	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,953,897.00	1,029,759.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202207	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,953,897.00	1,029,759.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202208	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,723,627.00	1,003,313.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202209	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,953,897.00	1,029,759.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202210	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,953,897.00	1,029,759.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202211	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	8,953,897.00	1,029,759.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202212	NIT	860,062,187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	9,252,360.00	1,064,119.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/01/16

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/10/01

Identificación C.C 6385961

Nombre CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 697.57

63

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Semanas Cotizadas al sistema general de pensiones: Numero de semanas totales cotizadas a la fecha de consulta de la historia laboral.
Número de Confirmación: Corresponde al código de autorización que identifica tu transacción.
Identificación empleador: Número que identifica al aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.
Nombre Empleador: Razón social o nombre del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.
Ingreso Base de Cotización (IBC): Salario declarado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado.
Valor Cotización: Valor del aporte pagado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado.
Días Cotizados: Número de días reportados por el aportante para el periodo indicado.
Administradora: Fondo de pensiones al que fue realizada la cotización.
Semanas simultaneas: Cotizaciones realizadas por dos o más aportantes (persona natural, jurídica o afiliado independiente) de manera simultánea, en el mismo periodo de tiempo.
Fecha de pago: Fecha en que se realizó el pago del aporte por parte del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente).

SOLICITADO POR	mhllator 172.27.5.200
FECHA Y HORA	03/11/2023 11:17:05
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

64

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION
LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL

DATOS AFILIADO

Documento	C 6385961	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	11/06/1964
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	05/09/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/10/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	TRUJILLO	MORENO	CARLOS	HUMBERTO
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	21/06/2023	Consecutivo	8	Número Liquidación	8	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	21/06/2023	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Archivo		Solicitado por	MARTHA ROCIO RODRIGUEZ					
Cargo		Teléfono	3765066	Archivo	SA10A43120230621.003284	Registro	14		
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	RAOA1020230621.003284		Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	21/06/2023					

HISTORIA LABORAL

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN

DESCRIPCIÓN

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------------------

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad		Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)		Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	0(días) , 0(semanas)	Tiempo Total Trabajado	0
Salario Base	\$0	Empleadores Salario Base			
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/10/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	11/06/2026	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$0	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$0
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

Bono Pensional

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
TOTALES						0		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE

HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS

DETALLE CALCULO

65
—

66

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO con identificación No. 6.385.961 se encuentra afiliado(a) al Pension Obligatoria desde el día 01 de octubre del 1994

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 03 de noviembre del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

67



BOGOTA, D.C., 9 de Noviembre de 2021

2021_13407794-28967099

Señor (a):
CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO
CARLOSHTRUJILLO@YAHOO.COM
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Referencia: Radicado No. 2021_13407794 del 9 de Noviembre de 2021
Ciudadano: CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO
Identificación: C.C. 6385961
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo
Traslado de Régimen No Viable por Edad

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) “Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...)

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

68



que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones
Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



RESUMEN TIEMPO COTIZADO Y VALOR PENSIÓN CON REGIMEN DE PRIMA MEDIA

609

NOMBRE	CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO
No. CEDULA	6.385.961
FECHA NACIMIENTO	11/06/1964
EDAD PARA PENSION	62
FECHA CUMPLIMIENTO EDAD	11/06/2026

SEMANAS HISTORIA LABORAL DESDE 03-10-1991 HASTA 31-12-2022	697,57
--	--------

PERIODOS PENDIENTES SERVIDOR PÚBLICO				
EMPRESA	PERIODO		DIAS	SEMANAS
	DESDE	HASTA		
UNILIBRE	26/04/1987	28/09/1990	1.234	176,29
SUBTOTAL SEMANAS				176,29

SEMANAS PSOTERIORES A ENERO DE 2023				
EMPRESA	PERIODO		DIAS	SEMANAS
	DESDE	HASTA		
DEPENDIENTE	1/01/2023	30/06/2031	3.059	437,00
SUBTOTAL SEMANAS				437,00

TOTAL SEMANAS COTIZADAS HASTA	30/06/2031	1310,9
-------------------------------	------------	--------

1) VALOR PENSIÓN PARA EL AÑO 2026. INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN CON LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, INGRESO BASE DE COTIZACIÓN INCREMENTANDO DEL IPC ANUAL 10% ESTIMADO, RECUPERANDO SEMANAS PARA COMPLETAR LAS 1300.	\$ 9.890.732
INCREMENTO ESTIMADO DEL SALARIO MÍNIMO DE 12% Y DEL IPC DEL 10%	
PORCENTAJE DE PENSION	60,48%
EQUIVALENTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES ESTIMADO AL AÑO 2026	6,07
2) VALOR PENSIÓN PARA EL AÑO 2031. INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN CON LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2031, INGRESO BASE DE COTIZACIÓN INCREMENTANDO DEL IPC ANUAL 10% ESTIMADO, SI CONTINUA COTIZANDO HASTA COMPLETAR LAS 1300.	\$ 13.454.221
INCREMENTO ESTIMADO DEL SALARIO MÍNIMO DE 12% Y DEL IPC DEL 10%	
PORCENTAJE DE PENSION	61,70%
EQUIVALENTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES ESTIMADO AL AÑO 2031	4,68
VALOR PENSIÓN QUE OTORGARÍA EL FONDO PRIVADO DE PENSIONES PARA EL AÑO 2026	\$
VALOR SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE ESTIMADO PARA EL AÑO 2026	\$ 1.629.716
VALOR SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE ESTIMADO PARA EL AÑO 2031	\$ 2.872.117

CONSULTAR A L

PROYECTO DE LIQUIDACION DE VEJEZ
ULTIMOS 10 AÑOS LEY 797 DE 2003

70

NOMBRE	CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO		
CEDULA	6.385.961		
SOLICITUD	1/07/2026	NACIMIENTO	11/06/1964
CAUSACION	1/07/2026	ULT COTIZACION	30/06/2026
ADQUISICION	11/05/2026		
SEMANAS	1311		

CONSC	F/DESDE	F/HASTA	INGRESO	DIAS	AÑO	IPC	ING ACT	DIAS*ING
1	1/07/2016	31/07/2016	\$ 9.902.000	30	2016	1,90494	18.862.760	565.882.814
2	1/08/2016	31/08/2016	\$ 9.902.000	30	2016	1,90494	18.862.760	565.882.814
3	1/09/2016	30/09/2016	\$ 10.354.000	30	2016	1,90494	19.723.795	591.713.862
4	1/10/2016	31/12/2016	\$ 9.902.000	90	2016	1,90494	18.862.760	1.697.648.443
5	1/01/2017	31/01/2017	\$ 13.368.000	30	2017	1,80137	24.080.660	722.419.805
6	1/02/2017	30/04/2017	\$ 9.902.000	90	2017	1,80137	17.837.126	1.605.341.317
7	1/05/2017	31/05/2017	\$ 9.792.471	30	2017	1,80137	17.639.824	529.194.718
8	1/06/2017	30/06/2017	\$ 10.600.946	30	2017	1,80137	19.096.183	572.885.498
9	1/07/2017	31/12/2017	\$ 10.570.918	180	2017	1,80137	19.042.092	3.427.576.536
10	1/01/2018	31/01/2018	\$ 14.270.739	30	2018	1,73059	24.696.727	740.901.820
11	1/02/2018	28/02/2018	\$ 10.570.918	30	2018	1,73059	18.293.872	548.816.174
12	1/03/2018	31/12/2018	\$ 11.108.979	300	2018	1,73059	19.225.033	5.767.509.838
13	1/01/2019	31/01/2019	\$ 14.997.122	30	2019	1,67725	25.153.901	754.617.025
14	1/02/2019	31/05/2019	\$ 11.108.979	120	2019	1,67725	18.632.519	2.235.902.244
15	1/06/2019	30/06/2019	\$ 11.608.884	30	2019	1,67725	19.470.984	584.129.509
16	1/07/2019	31/07/2019	\$ 11.608.884	30	2019	1,67725	19.470.984	584.129.509
17	1/08/2019	31/08/2019	\$ 12.249.660	30	2019	1,67725	20.545.724	616.371.727
18	1/09/2019	30/11/2019	\$ 11.608.884	90	2019	1,67725	19.470.984	1.752.388.526
19	1/12/2019	31/12/2019	\$ 12.608.764	30	2019	1,67725	21.148.031	634.440.927
20	1/01/2020	31/01/2020	\$ 15.671.993	30	2020	1,61585	25.323.533	759.705.989
21	1/02/2020	29/02/2020	\$ 11.608.884	30	2020	1,61585	18.758.173	562.745.191
22	1/03/2020	30/11/2020	\$ 12.203.259	270	2020	1,61585	19.718.592	5.324.019.768
23	1/12/2020	31/12/2020	\$ 12.727.265	30	2020	1,61585	20.565.305	616.959.148
24	1/01/2021	31/01/2021	\$ 17.031.244	30	2021	1,59024	27.083.824	812.514.726
25	1/02/2021	30/06/2021	\$ 8.135.506	150	2021	1,59024	12.937.435	1.940.615.268
26	1/07/2021	31/07/2021	\$ 8.524.979	30	2021	1,59024	13.556.792	406.703.760
27	1/08/2021	31/08/2021	\$ 8.006.231	30	2021	1,59024	12.731.856	381.955.692
28	1/09/2021	31/12/2021	\$ 8.347.843	120	2021	1,59024	13.275.103	1.593.012.317
29	1/01/2022	31/01/2022	\$ 11.269.588	30	2022	1,50563	16.967.798	509.033.947
30	1/02/2022	28/02/2022	\$ 8.347.843	30	2022	1,50563	12.568.739	377.062.184
31	1/03/2022	31/03/2022	\$ 8.347.843	30	2022	1,50563	12.568.739	377.062.184
32	1/04/2022	31/07/2022	\$ 8.953.897	120	2022	1,50563	13.481.231	1.617.747.704
33	1/08/2022	31/08/2022	\$ 8.723.627	30	2022	1,50563	13.134.530	394.035.903
34	1/09/2022	30/09/2022	\$ 8.953.897	30	2022	1,50563	13.481.231	404.436.926
35	1/10/2022	31/10/2022	\$ 8.953.897	30	2022	1,50563	13.481.231	404.436.926
36	1/11/2022	30/11/2022	\$ 8.953.897	30	2022	1,50563	13.481.231	404.436.926
37	1/12/2022	31/12/2022	\$ 9.252.360	30	2022	1,50563	13.930.605	417.918.146
38	1/01/2023	31/12/2023	\$ 10.177.596	360	2023	1,33100	13.546.380	4.876.696.899
39	1/01/2024	31/12/2024	\$ 11.195.356	360	2024	1,21000	13.546.380	4.876.696.899
40	1/01/2025	31/12/2025	\$ 12.314.891	360	2025	1,00000	13.546.380	4.876.696.899
41	1/01/2026	30/06/2026	\$ 13.546.380	180	2026	1,00000	13.546.380	2.438.348.450
				3.600				58.870.594.961

I.B.L	16.352.943
% DE LIQUIDACION	60,48%
VAP	9.890.732
VALOR PENSION AÑO 2026	

LIQUIDACIÓN LEY 797

PARA HALLAR EL PORCENTAJE APLICAR LA FORMULA

$$R = 65,5 - 0,5 * S$$

Donde S = Numero de Salarios mínimos

$$R = \% \text{ IBL}$$

Por cada 50 semanas cotizadas despues de las requeridas para el año 2026

(1300) se adiciona 1,5% a la formula hasta 15%, COLPENSIONES toma hasta el 15%, aunque la norma no tiene limite por número de semanas, Sino por el total de la tasa de Reemplazo 80%.

SEM ACREDIT	1311
SEM REQUERID	1300
	11
	0
PORCE X No. SEMANAS	0,000

SAL MINIM CAUSAC	1.629.716
------------------	-----------

IBL ULT 10 AÑO/SAL MIN	10,03
S =	10,03

Se reemplaza automáticamente en la formula

$$R = 65,5 - 0,5 * S$$

71

R= 60,48

% Liquidación (R+% X No. semanas) = 60,48 %

VALOR PENSIÓN PARA EL AÑO 2026	\$	9.890.732
NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS		6,1

PROYECTO DE LIQUIDACION DE VEJEZ
ULTIMOS 10 AÑOS LEY 797 DE 2003

72

NOMBRE	CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO			
CEDULA	6.385.961			
SOLICITUD	1/07/2031		NACIMIENTO	11/06/1964
CAUSACION	1/07/2031		ULT COTIZACION	30/06/2031
ADQUISICION	11/06/2026			
SEMANAS	1311			

CONSC	F/DESDE	F/HASTA	INGRESO	DIAS	ANO	IPC	ING ACT	DIAS*ING
1	1/07/2021	31/07/2021	\$ 8.524.979	30	2021	2,56110	21.833.349	655.000,473
2	1/08/2021	31/08/2021	\$ 8.006.231	30	2021	2,56110	20.504.782	615.143,461
3	1/09/2021	31/12/2021	\$ 8.347.843	120	2021	2,56110	21.379.686	2.565.562,267
4	1/01/2022	31/01/2022	\$ 11.269.588	30	2022	2,42483	27.326.809	819.804,262
5	1/02/2022	28/02/2022	\$ 8.347.843	30	2022	2,42483	20.242.081	607.262,419
6	1/03/2022	31/03/2022	\$ 8.347.843	30	2022	2,42483	20.242.081	607.262,419
7	1/04/2022	31/04/2022	\$ 8.953.897	120	2022	2,42483	21.711.657	2.605.398,855
8	1/08/2022	31/08/2022	\$ 8.723.627	30	2022	2,42483	21.153.292	634.598,762
9	1/09/2022	30/09/2022	\$ 8.953.897	30	2022	2,42483	21.711.657	651.349,714
10	1/10/2022	31/10/2022	\$ 8.953.897	30	2022	2,42483	21.711.657	651.349,714
11	1/11/2022	30/11/2022	\$ 8.953.897	30	2022	2,42483	21.711.657	651.349,714
12	1/12/2022	31/12/2022	\$ 9.252.360	30	2022	2,42483	22.435.378	673.061,354
13	1/01/2023	31/12/2023	\$ 10.177.596	360	2023	2,14359	21.816.581	7.853.969,123
14	1/01/2024	31/12/2024	\$ 11.195.356	360	2024	1,94872	21.816.581	7.853.969,123
15	1/01/2025	31/12/2025	\$ 12.314.891	360	2025	1,77156	21.816.581	7.853.969,123
16	1/01/2026	31/12/2026	\$ 13.546.380	360	2026	1,61051	21.816.581	7.853.969,123
17	1/01/2027	31/12/2027	\$ 14.901.018	360	2027	1,46410	21.816.581	7.853.969,123
18	1/01/2028	31/12/2028	\$ 16.391.120	360	2028	1,33100	21.816.581	7.853.969,123
19	1/01/2029	31/12/2029	\$ 18.030.232	360	2029	1,21000	21.816.581	7.853.969,123
20	1/01/2030	31/12/2030	\$ 19.833.255	360	2030	1,10000	21.816.581	7.853.969,123
21	1/01/2031	30/06/2031	\$ 21.816.581	180	2031	1,00000	21.816.581	3.926.984,562
				3.600				78.495.880,961

I.B.L	21.804.411
% DE LIQUIDACION	61,70%
VAP	13.454.221
VALOR PENSION AÑO 2031	

LIQUIDACIÓN LEY 797

PARA HALLAR EL PORCENTAJE APLICO LA FORMULA

$$R = 65,5 - 0,5 * S$$

Donde S = Numero de Salarios mínimos

R = % IBL

Por cada 50 semanas cotizadas despues de las requeridas para el año 2031

(1300) se adiciona 1,5% a la fórmula hasta 15%, COLPENSIONES toma hasta el 15%, aunque la norma no tiene limite por número de semanas, Sino por el total de la tasa de Reemplazo 80%.

SEM ACREDIT	1311
SEM REQUERID	1300
	11
	0
PORCE X No: SEMANAS	0,000

SAL MINIM CAUSAC	2.872.117
------------------	-----------

IBL ULT 10 AÑO/SAL MIN	7,59
S =	7,59

Se reemplaza automáticamente en la fórmula

$$R = 65,5 - 0,5 * S$$

R =	61,70
-----	-------

% Liquidación (R+% X No. semanas) =	61,70 %
-------------------------------------	---------

VALOR PENSIÓN PARA EL AÑO 2031	\$	13.454.221
NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS		4,7

PRECALCULO
Modalidad retiro programado sin negociación de bono pensional



FECHA DE CALCULO 9-abr-24
 Cedula : 6.385.961

INFORMACION DEL AFILIADO			
Nombre	CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO		
Fecha Nacimiento	11-jun-64	Género	Masculino
Estado	Valido	Edad	59 años

INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS				
Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	\$ 379.702.777
Bono pensional aproximado a la fecha	\$ 221.333.766
Bono pensional negociado aproximado	No Aplica
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	\$ 601.036.543

Mesada a fecha actual para una pensión **\$ 2.160.000**
 Pagadero desde: may-24

Este valor es meramente informativo. El valor definitivo de su pensión se determinará cuando ella sea tramitada oficialmente, ya que el presente no constituye trámite sino solo una proyección. El final del trámite le será anunciado mediante el Oficio de Reconocimiento de Pensión.

En caso de existir bono pensional aun no redimido, el valor presentado en el documento depende del estado en que se encuentre su historia laboral actualmente, si tiene dudas con respecto al mismo recuerde que si no ha verificado su historia laboral, es necesario hacerlo para la emisión de su bono pensional.

En caso de no ser suficiente para pensión pregunte por las opciones de garantía de pensión mínima o devolución de saldos, en caso de tener la edad requerida (*mujeres a los 57, hombres a los 62*) de lo contrario se le recomienda seguir cotizando.

Esta proyección está realizada con la información de su nucleo familiar arriba detallado, por favor verifique que esta corresponda a su situación actual.

SERVICIO AL CLIENTE

74

AB

RADICADO 2023_1996118

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CARLOS HUMBERTO TRUJILLO MORENO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **6385961**, *no está afiliado/a* al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de febrero de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

75



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
República de Colombia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2226055

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ADRIAN LEONARDO ABADIA MONEDERO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 94479147.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	181079	02/07/2009	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **abril** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

C Importantes

demanda nulidad de traslado

Smart Chat <smartchat88@gmail.com>
para notificacionesjudiciales

5:37 p.m. (hace 0 minutos)

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



Responder Reenviar